CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
INTERVENTOR:	CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida Armero, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1561 del 20 de septiembre del 2021, Cesión No. 01 del 10 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 27 de diciembre de 2021, Adición No. 02 y Prórroga No. 01 del 29 de julio de 2022, Prorroga No. 02 del 23 de diciembre de 2022 y Prórroga No. 03 del 09 de marzo de 2023 y Modificación No. 01 del 18 de julio de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio DL000205 del 29 de septiembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita al contrato número 1561 de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI–MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 56 del 25 de octubre de 2023.

4. Que mediante Memorando 2023I-VBOG-020779 del 30 de octubre de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1561 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Nro. 1561 de 2021, desde el 1 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Elaboró: Stephania Ortega - Abogado SGCPA
Revisó: Cindy Cervantes - Abogada SGCPA